

**123/ ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD. 2016.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases Reguladoras y Convocatoria para la 2ª convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2016, aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2016 y 14 de septiembre de 2106.
2. La adjudicación provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y Salud para el año 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2016.
3. El Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, por el que se acredita que la Adjudicación provisional de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de Servicios Sociales y de Salud para el año 2016 ha estado expuesta al público.
4. El informe emitido por la Unidad de Servicios Sociales poniendo de manifiesto que dentro del plazo de alegaciones, no se ha presentado ningún escrito.
5. La voluntad del Ayuntamiento y de la Institución Asociación Española contra el Cáncer, de colaborar conjuntamente en el desarrollo de actuaciones tendentes a mejorar los Servicios Sociales y Salud en la ciudad de Logroño mediante la formalización del oportuno Convenio.
6. El informe favorable de Fiscalización del Gasto de fecha 21 de noviembre de 2016.
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto responsable de Familia y Política social de fecha

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a los Colectivos de Asociaciones de “Servicios Sociales” la subvención que se detalla, según concepto y cuantía:

<b>ENTIDADES SERVICIOS SOCIALES</b>		<b>CIF</b>	<b>PROGRAMA AÑO 2016</b>	<b>IMPORTE A CONCEDER</b>
<b>TERCERA EDAD</b>				
1	ASOCIACION DE JUBILADOS VALVANERA	G26021568	Mantenimiento	2.500,00
			<b>TOTAL:</b>	<b>2.500,00</b>

El El gasto total que asciende a la cantidad total de 2.500,00 € se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

**SEGUNDO:** Conceder al Colectivo de Asociaciones "Salud" la subvención que se detalla, según concepto y cuantía:

<b>ENTIDADES SALUD</b>		<b>CIF</b>	<b>PROGRAMA AÑO 2016</b>	<b>IMPORTE A CONCEDER</b>
1	ASOC. RIOJANA DE ENFERMOS DE PARKINSON	G26502328	Atención Integral de Fisioterapia, Logopedia y Yoga al enfermo de Parkinson	1.500,00
			<b>TOTAL:</b>	<b>1.500,00</b>

El gasto total que asciende a la cantidad total de 1.500,00 € se financiará con cargo a la Partida 311.00 489.99 del Presupuesto General Vigente.

**TERCERO:** La subvención propuesta por la Comisión de Valoración para la Entidad siguiente será adjudicada en el marco del Convenio que se firme con esta Entidad, según concepto y cuantía:

<b>ENTIDADES SALUD CONVENIOS</b>		<b>CIF</b>	<b>PROGRAMA AÑO 2016</b>	<b>IMPORTE A CONCEDER</b>
1	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	Programa: "Prevención y atención integral al paciente con cáncer y su familia"	16.000,00
			<b>TOTAL:</b>	<b>16.000,00</b>



El gasto total que asciende a la cantidad total de 16.000,00 € se financiará con cargo a la Partida 311.00 489.99 del Presupuesto General Vigente.

**CUARTO:** Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa para la firma de los Convenios recogidos en el dispositivo tercero y cuantas actuaciones precise la ejecución de los mismos.

**QUINTO:** Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal, sino presentara por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento ó bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 30/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la renuncia de la subvención, se entenderá que acepta la misma y por tanto adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que considere oportunos.

**SEXTO:** El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

**SÉPTIMO:** Para la justificación de la subvención concedida, las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, deberá presentar antes del 1 de Febrero de 2017, la siguiente documentación:

1. **Instancia de Justificación de Subvenciones** en modelo oficial.
2. **Memoria evaluadora** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o proyecto subvencionado.
3. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de Ingresos y Gastos de la actividad subvencionada en modelo oficial). Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.
4. **Originales de facturas de gastos relacionadas en modelo oficial** o fotocopias de las mismas a compulsar por la Unidad de Servicios Sociales.

- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la

cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..

- Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

1. Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.

2. Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:

Nº de factura no exigible en los recibos

Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio

Datos identificativos del destinatario

Descripción detallada y precio de la operación

Lugar y fecha de emisión

Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.

Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc

3. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

4. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.

5. Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 15 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.

6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.

Los modelos oficiales para presentar la justificación se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño [www.logro-o.org/serviciossociales](http://www.logro-o.org/serviciossociales)

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

**OCTAVO:** Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1.Cumplir el objetivo,ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

2.Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

3.Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.

4.Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.

5.Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

6.Justificar el gasto realizado antes del 1 de Febrero de 2017.

7.Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

8.Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

**NOVENO:** El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER , PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD. 2016**

En Logroño a ..... de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en representación del mismo, con domicilio en Logroño (La Rioja), Avenida de la Paz 11, CIF: P-2608900 C, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, autorizado para la formalización del presente convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de Octubre de 2016/O/ 042.

Y D<sup>a</sup> Divina López Martínez, DNI 16477883 Q, presidenta de la Junta provincial de la Rioja de la Asociación Española Contra el Cáncer, CIF: G28197564, con domicilio social en la calle García Morato nº 17, bajo de Logroño.

**MANIFIESTAN**

1. Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos los españoles a la protección de la salud, compitiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, estableciendo la Ley los derechos y deberes de todos al respecto.
2. El Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Española Contra el Cáncer se unen en iniciativas que están en concordancia con los objetivos de promoción de la Salud, del Plan Municipal de Drogodependencias y con los Estatutos de la Asociación Española Contra el Cáncer.
3. Que existe una Red Europea de Jóvenes y Tabaco (ENYPAT), que consta de varios programas. Asimismo en España se ha creado la Red Española de Prevención de Tabaquismo en Jóvenes (REPTA) que conforma un canal de comunicación sobre todos los temas relacionados con jóvenes y tabaco. Que el Ayuntamiento de Logroño organizó por primera vez en La Rioja el Programa Clase sin Humo dirigido a escolares de 1º y 2º de la ESO en el año 2002 que se sigue realizando anualmente en periodo escolar. Tiene como

objetivo principal la prevención del consumo de tabaco entre dichos escolares.

4. El Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Española Contra el Cáncer vienen realizando actividades de prevención desde el año 2003 en diferentes ámbitos y ofreciendo asesoramiento y apoyo en actuaciones de Deshabituación tabáquica.
5. Que la Asociación Española Contra el Cáncer tiene como fines, conforme a sus Estatutos, la promoción de la salud en la lucha contra el cáncer en todas las modalidades incluyendo las acciones contra el tabaquismo con el “Programa Clases y Familias sin Humo”, en concordancia con los programas municipales a lo largo del año 2016. Además la atención y apoyo psicosocial a pacientes afectados de cáncer y sus familiares.
6. Que la mencionada Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de utilidad pública Municipal.

Que a la vista de la confluencia y finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Lucha contra el Cáncer en la realización de programas y proyectos, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de diversas actuaciones Psicoeducativas: Clases y Familias sin humo y Mucho por vivir.

### **SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.**

El Programa incluye dos líneas de acción fundamentales: una en la prevención, “Clases y Familias sin Humo” y otra en la atención al paciente y sus familiares, “Mucho por Vivir”.

**Clases y Familias sin Humo**: concurso europeo (Smoke Free Class) que se desarrolla en 1º y 2º de la ESO con el objeto de prevenir el consumo de tabaco entre los más jóvenes. En el caso de Logroño, la AECC asume las sesiones de motivación y seguimiento entre las clases inscritas en dicho concurso.

**Mucho por Vivir**: Está dirigido a mujeres operadas de cáncer de mama. Con este proyecto, se pretende trabajar sobre los distintos problemas relacionados con el ajuste psicosocial de la mujer diagnosticada y operada de cáncer de mama. Para ello, se interviene tanto en terapia individual



como grupal entre las usuarias de este programa.

El personal adscrito al programa no tendrá ninguna relación laboral ni administrativa con el Ayuntamiento de Logroño.

### **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
3. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
4. Comunicar por escrito a la Unidad de Servicios Sociales, las fechas de ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Comunicar a la Unidad de Servicios Sociales, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
6. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en las presentes bases reguladoras antes del 1 de febrero de 2017.
7. Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
8. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

### **CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.**

El Ayuntamiento de Logroño colaborará con la Asociación española contra el Cáncer de La Rioja, CIF: G-28197564, con la cantidad total de 16.000,00 euros, financiado con cargo a la partida presupuestaria 313.00 489.99 del presupuesto general vigente.

Programa: “Prevención y atención integral al paciente con cáncer y su familia”.	16.000,00 €
---	-------------

El pago de dicha cantidad se abonará de la siguiente manera:

- El 80% de la misma, a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.
- El 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

#### QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

La Asociación Española contra el Cáncer, queda obligada a justificar ante queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Logroño los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar antes del 1 de febrero de 2017 la siguiente documentación:

1. Memoria evaluadora de las actividades o programas realizados, con inclusión, en su caso de la publicidad realizada para la actividad o programa subvencionado.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades) Debe justificarse el 100% de la subvención en los conceptos para los que ha sido concedida.

Originales de facturas o fotocopias de las mismas a compulsar en la Unidad de Servicios Sociales:

- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
- Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos) que se circunscriban únicamente al programa que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:
  - a) Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
  - b) Tanto en las facturas como en los recibos, debe figurar: nº de factura no exigible en los recibos, datos identificativos (denominación o razón social del

expedidor, NIF y domicilio), Datos identificativos del destinatario, descripción detallada y precio de la operación, lugar y fecha de emisión.

- Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc.
3. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada. Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 10% de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.
  4. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

#### **SEXTA:COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Además de dicho seguimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: 2 representantes del Ayuntamiento y 2 de la Asociación de Lucha contra el Cáncer.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces, una tras la firma del convenio y otra a la finalización del año para efectuar la evaluación y resultados obtenidos. No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces se considere necesario. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros.

#### **SEPTIMA:VIGENCIA**

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en este Convenio se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, admitiéndose a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

#### **OCTAVA:CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta.
- Por cualquier otra causa establecida en la Legislación vigente.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de la Asociación Española contra el Cáncer, ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño la cantidad recibida como aportación económica al convenio, en la forma prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los firmantes de este Convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

#### **DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, de conformidad con su artículo 4.1.d, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

#### **UNDÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

En defecto de lo señalado en el punto anterior, el orden jurisdiccional competente para resolver los posibles conflictos litigiosos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del

presente convenio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del mismo.

**DUODÉCIMA:REGIMEN JURIDICO**

Este Convenio se regirá hasta la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.